

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

### **CONSEJO SUPERIOR**

#### **RESOLUCION No. 031**

1 de junio 2018

"Por la cual se autoriza al Señor Rector para comprometer Presupuesto con cargo a Vigencias futuras"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal k) y l) del Artículo 18° del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Valle, creada por Ordenanza No. 12 de 1945 emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos de la Ley 30 de 1992;

Que las Universidades Públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía;

Que la figura de vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle en compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma;

Que el mecanismo de vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso se garantiza su ejecución, por lo tanto, antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de la(s) vigencia(s) fiscal(es) siguiente(s), que sean requeridos para su cumplimiento;

Que el Decreto 1957 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "Por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia" establece en su Artículo 1. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración de compromisos, se debe contar previamente con la autorización por parte del CONFIS o de quien esté delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa No. 43 del 22 de diciembre de 2008, en el numeral 6 establece: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el documento "Conceptos en Materia Tributaria y Financiera Territorial" público que"... se debe tener en cuenta que a partir del vencimiento del periodo de transición establecido en el parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal , su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea o Consejo), lo anterior sin perjuicio

que en el presupuesto se tenga incluida toda apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar";

Que el acuerdo No. 022 del 15 de diciembre del año 2017, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, "por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal Enero 1 a Diciembre 31 de 2018", establece, en su capítulo III numeral 14, que para pactar la recepción de bienes y servicios en las vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

Que la Universidad del Valle – Sede Buga funciona en varios inmuebles: La Sede principal funciona en el inmueble de propiedad de la Fundación Colegio Académico de Buga y la sede de la Escuela de Música funciona en un inmueble tomado en calidad de arrendamiento.

Que el Rector del Colegio Académico según *escritura pública No. 814 del 22 de junio de 1988* de la notaría 1ª, dio en título de comodato a favor de la Fundación Universidad del Valle Buga y de la Universidad del Valle el inmueble Antiguo Colegio Académico para el funcionamiento exclusivo de la Fundación y de la Universidad, por término de diez (10) años renovables a voluntad de las partes. Posteriormente mediante la *escritura pública No.* 1,773 el 7 de diciembre de 1993 de la misma notaría, se prorrogó dicho término en veinte (20) años adicionales, garantizando el funcionamiento de la Universidad del Valle en el centro histórico de la ciudad. El plazo de dicho comodato vence el 22 de junio del año 2018;

Que la sede actual no cuenta con espacios propios acordes para el desarrollo del Programa de Licenciatura en Música y se requiere tomar en arrendamiento un inmueble para su funcionamiento;

Que para suplir las necesidades de estos dos inmuebles, la Fundación Colegio Académico de Buga ofreció a la Universidad del Valle: 1) Para la Sede principal suscribir un contrato de arrendamiento del inmueble con la dirección Carrera 13 # 5-21, que reemplaza el contrato de comodato próximo a terminar, con una oferta de costo inferior a los costos de mercado; 2) Ofrece en arrendamiento un inmueble, con dirección Calle 5 # 7-58, para el funcionamiento del Programa de Música, también con costo de arrendamiento inferior a los costos de mercado;

Que la Dirección de la Sede Buga, con apoyo de la Sección de Compras y Administración de Bienes, realizó los estudios previos para la contratación de los inmuebles requeridos por la Sede Buga y se recomienda suscribir el contrato de arrendamiento con la Fundación Colegio Académico de Buga a partir del 1°. De julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019;

Que la División financiera de la Universidad certificó los recursos, correspondientes al año 2018, necesarios para continuar disponiendo de los inmuebles tomados en arrendamiento y los pagos que se generen, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 308441 del 21 de mayo de 2018.

Que teniendo en cuenta la ejecución proyectada, se hace necesario comprometer presupuesto con cargo a la vigencia futura del año 2019, con el propósito de continuar con el contrato de arrendamiento, según el siguiente concepto:

CONCEPTO	VIGENCIA 2019
Arrendamiento Inmueble para el Funcionamiento	
de la Universidad del Valle, sede Buga, en los	\$ 105.120.000
inmuebles ubicados en la Carrera 13 #5-21 y Calle	φ 103.120.000
5 #7-58 de la ciudad de Guadalajara de Buga	
TOTAL	\$ 105.120.000

### RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar al Señor Rector de la Universidad del Valle para comprometer presupuesto con Cargo Vigencias Futuras 2019 y pactar el recibo de los servicios con fecha posterior al cierre de las vigencias fiscales 2018 por \$105.120.000 (ciento cinco millones ciento veinte mil pesos m/cte.), con el propósito de atender los compromisos de Arrendamiento de unos inmuebles para el funcionamiento de la Universidad del Valle, sede Buga, de acuerdo a la siguiente Imputación Presupuestal:

**OBJETO.** Arrendamiento Inmueble para el Funcionamiento de la Universidad del Valle, sede Buga, en los inmuebles ubicados en la Carrera 13 #5-21 y Calle 5 #7-58 de la ciudad de Guadalajara de Buga.

### IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Sede Buga: 51 Fuente: 04 Programa: 080

**Subgrupo:** 071

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: 210.240.0000

CDP VIGENCIA 2018: 308441

Valor estimado a ejecutar vigencia 2018: \$105.120.000 Valor estimado a ejecutar vigencia 2019: \$105.120.000 Fuente de Financiación: Recursos Propios Sede Buga

**Justificación:** A partir del 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 la Universidad del Valle debe firmar contrato de arrendamiento con la Fundación Colegio Académico de Buga para el desarrollo y normal funcionamiento de las dos sedes de la Universidad del Valle, en Buga.

De acuerdo con lo anterior, se afectará el cumplimiento de la ejecución de la vigencia fiscal actual, por lo cual se requiere autorización para la elaboración del contrato de arrendamiento.

**ARTÍCULO 2°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 1 días del mes de mayo de 2018 en el salón de reuniones del Despacho de la Gobernadora del Departamento del Valle.

El Presidente,

# DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

# **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**

Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

**FERNANDO FIERRO PÉREZ** 

Secretario General (E)